

VISTOS.- En virtud de que la actora ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario.- Alerio al juramento rendido por el actor señor Cristian Patricio Cárdenas Delgado; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil,

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, sábado 10 de marzo del 2012, las 10h53.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio No. 012-DDP-JAR de fecha 24 de Enero del 2005 y en virtud del sorteo de Ley en la oficina correspondiente.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En

conocimiento del juicio Verbal Sumario de divorcio que se sigue en este despacho.  
ACTORA: Digna Rocio Pacurucu Zambrano  
DEMANDADO: Pastor Salazar Quiñonez  
INICIO: 10 de Abril del 2012.  
JUICIO: No. 0065/2012.  
JUEZ Dr. Eduardo Pazmiño Ortiz, Msc.  
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE QUITO

*Si dudo, si me alucino, vivo.  
Si me engañó, existo. ¿Cómo engañarme al afirmar que existo,  
si lengo que existir para engañarme?*

SAN AGUSTIN

Marcelo Acuña Quispe, ante el señor Director Provincial del Registro Civil del Cantón Quito; contrato matrimonial el 24 de marzo del 2000, con la señora GARCÉS ANDRANGO DILIA MARGARITA, con quien ha procreado dos hijos los mismos que responde a los nombres de Anthony Jeremy y Jaylin Dayanara Acuña Garcés; que la accionada Dilia Margarita Garcés Andrange, le



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORIA INTEGRAL REPRESENTACIONES ASINTEP CIA. LTDA.**

La compañía ASESORIA INTEGRAL REPRESENTACIONES ASINTEP CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de mayo del 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.002880 de 11 junio/2012, con la siguiente modificación: en el Artículo Siete del estatuto social sustituyese la letra "a" por el término "y" en la siguiente frase que dirá: "... mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio y mediante aviso que se publicará en los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la empresa..."

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SERVICIOS DE ASESORIA EN LOS CAMPOS: CONTABLE, ADMINISTRATIVO, CAPACITACIÓN Y PLANIFICACIÓN TÉCNICA; ASÍ TAMBIÉN: EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS INHERENTES...

Quito, 11/junio/2012  
Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

**Superintendencia de Compañías**

25 JUN. 2012

**CAU EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIFE & HOPE SPECIALTY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS**

La compañía LIFE & HOPE SPECIALTY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Junio del 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002873 de 11 de Junio de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TRATAMIENTOS Y SEGUIMIENTOS MÉDICOS EN GENERAL PARA TODO TIPO DE PACIENTES...

Quito, 11 de Junio de 2012.  
Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

09618

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS OILANDPOWER S.A.**

La compañía PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS OILANDPOWER S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Marzo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.002891 de 11 de Junio de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "BRINDAR PROVISIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS PARA EL HOGAR, OFICINA..."

Quito, 11 de Junio de 2012.  
Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/8721502

HUGO ANTONIO BALDEON LOPEZ  
CAUSA: SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD  
ACTOR: MARIA ALEXANDRA AMPUDIA YEPEZ  
DEMANDADO: HUGO ANTONIO BALDEON LOPEZ  
CUANTIA: INDETERMINADA  
JUEZ: DR. GERARDO RAMOS GONZALEZ  
JUZGADO DECIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 04 de abril del 2012, las 12h07. VISTOS: Una vez que la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior; y, en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, AVOCO conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales determinados en el Art 67 de la Ley Adjetiva Civil, en consecuencia se acepta al trámite Contencioso General, de conformidad con lo establecido en los Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia, por lo que dispongo: 1) CITESE al demandado HUGO ANTONIO BALDEON LOPEZ, en legal y debida forma, mediante la sala de citaciones, en el lugar indicado para el efecto, con el contenido de la demanda y auto respectivo.- 2) Se le previene al demandado de la obligación que tiene de comparecer a juicio y de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones, bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía y de anunciar las pruebas que deberán presentarse en la Audiencia de Conciliación que tendrá lugar en este despacho, una vez que fuere citado y de comparecer a la referida Audiencia personalmente o por medio de Procurador Judicial con suficiente autorización para transgír.- 3) La contestación a la demandada será formula de conformidad con el Art. 102 del Código de Procedimiento Civil.- 4) Agréguese al expediente la docu-

PROVIDENCIA: JUZGADO CUARTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO DE TUNGURAHUA.- Ambato, martes 05 de Junio del 2012, las 09h15.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi condición de Juez Cuarto de la Niñez y Adolescencia de Ambato y en razón del sorteo correspondiente. En lo principal: la demanda propuesta por la señora María Eugenia Castillo Giler, en contra del señor Jorge Anibal Manzano Constante, es clara y completa, por reunir los requisitos de ley se acepta a trámite Contencioso General de Suspensión de la Patria Potestad. Cítese al demandado por la prensa mediante tres publicaciones realizadas en días distintos en diarios de mayor circulación de las ciudades de Quito y Ambato, de conformidad con lo que prevé el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil; de no comparecer el demandado a juicio se procederá en rebeldía, lo accionante brinde las facilidades para cumplir de manera oportuna con la citación ordenada. Agréguese al proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial No 277, señalado por la actora para sus posteriores notificaciones así como la autorización concedida al Dr. Sebastián Valdovinoso Gonzales, para su patrocinio en esta causa. Actúe el Dr. John Franco Chiliza, en calidad de Secretario Titular. Cítese y Notifíquese: 1) Dr. Sergio Frías Raza, Juez.- Cartifica: Dr. John Franco Chiliza, Secretario. Lo que CITO a usted, para su conocimiento y fines legales conculgentes, previniéndole de la obligación de fijar casilla judicial en esta ciudad de Ambato, para sus posteriores notificaciones, bajo prevenciones de continuar el trámite en su rebeldía. Firma legible Dr. John Franco Chiliza SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LA NIÑEZ Y